



AESF

Entrada

Nº. 201700020001286

29-03-2017 12:58:01

C.E. Nº1/2017

aa.tt.:

AESF: AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA
MADRID

De: JEFATURA DE MANTENIMIENTO DE LEON
SUBDIRECCION DE OPERACIONES RED CONVENCIONAL NOROESTE

	SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES NOROESTE
JEFATURA DE ÁREA DE MANTENIMIENTO LEÓN	
Entrada n.º	32
Salida n.º	
Fecha	30-3-17

León, 28 de marzo de 2017

ASUNTO: "Consulta trabajos en las Instalaciones de Seguridad en trayectos. Telefonema L3.15 y siguientes".

Con motivo de la implantación del nuevo Reglamento de Circulación Ferroviaria se están produciendo situaciones que requieren de la necesidad de aclaración para la correcta y segura ejecución de los trabajos relativos a Instalaciones de Seguridad, debido a las diferentes interpretaciones y por tanto imposibilidad de una ejecución apropiada y con resguardo normativo.

Concretamente se considera necesaria la aclaración sobre el procedimiento de operación al respecto de los trabajos en Instalaciones de Seguridad regulados en la sección 5, capítulo 3, referente a los trabajos de 2ª categoría.

Tomando por referencia el nuevo reglamento en vigor desde Enero de este año, así como la FIRCFO1-2017 de la AESF (ficha-guía de aplicación del reglamento de circulación ferroviaria, resolución circular 1/2017 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria), relativo a la sección de Trabajos en Instalaciones de Seguridad, se indica lo siguiente:

- 2ª Categoría: Agrupa los trabajos de mantenimiento programado o reparación de Averías.
- Al igual que los trabajos de 1ª Categoría, estos trabajos deberán estar siempre autorizados previamente por el Responsable de Circulación de la Banda de Regulación del PM.
- Establecimiento: en el punto 5.2 de la sección 5 capítulo 3 se regulariza la solicitud de autorización mediante el telefonema L3.15 que corresponde al punto 3.3.4.3 del Reglamento de Circulación Ferroviaria "Establecimiento en TRABAJOS EN ESTACIÓN".

Telefonema L3.15:

"Solicito trabajos en las vías¹ _____ de (estación) _____ hasta las _____"

(1) - especificar en los casos en los que proceda, aparatos o instalaciones objeto de los trabajos.



	SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES NOROESTE
JEFATURA DE ÁREA DE MANTENIMIENTO LEÓN	
Entrada n.º	
Salida n.º	39
Fecha	28-3-17

DIRECCION ADJUNTA DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE RED CONVENCIONAL NORTE
SUBDIRECCION DE OPERACIONES NOROESTE
Jefatura de Área de Mantenimiento de León
C./Astorga nº 3
24009-LEÓN

Tif.987 842 327 - Int. 242 327
Fax. 987 842 110 - Int. 242 110
Fax. 987 842 277 - Int. 242 277
www.adif.es



Referente a este telefonema L3.15 necesario previo a la ejecución de los trabajos en las instalaciones de seguridad, incluido en el apartado de "trabajos en estación", al igual que el resto de telefonemas, siguiendo las normas del registro de telefonemas del RCF, cabe recordar que se prohíbe la realización de enmiendas, tachaduras, modificaciones, etc. en los mismos.

Por lo expuesto, surge una problemática de interpretación y aplicación diaria de la normativa en la ejecución de los trabajos en las instalaciones de Seguridad de un Trayecto Ferroviario:

El Puesto de Mando de Circulación correspondiente no admite la utilización del telefonema que indica la normativa en las Instalaciones de Seguridad de un trayecto ferroviario al ser un telefonema correspondiente a Trabajos en Estación.

Ante esta situación y con el objeto de dar cumplimiento al RCF y de igual forma a la FRCF012017, y regular el proceso de concierto entre las dos interfaces principales (Responsable de Circulación y el Encargado de los Trabajos), identificando de forma precisa las señales, agujas u otro aparatos afectados por los trabajos y que por tanto han de considerarse fuera de servicio, o bien, a la inversa, el itinerario que no puede ser alterado por los trabajos cuando sea necesaria una circulación, consideramos necesaria la aclaración de la forma de actuación, así como los registros / telefonemas a utilizar en el caso de trabajos de mantenimiento preventivo o resolución de averías en trayectos o elementos de trayectos.

A modo de reservada sugerencia, la implementación en el texto de "trayecto" podría obtener dicho resultado:

"Solicito trabajos en las vías¹ _____ de la estación / trayecto _____, hasta las _____"

(1) - especificar en los casos en los que proceda, aparatos o instalaciones objeto de los trabajos.

De igual forma el telefonema L3.16 de Autorización de los trabajos del punto 3.3.4.3, y L3.20 Restablecimiento por finalización de los trabajos, punto 3.3.5.4.

Un saludo.

EL JEFE DE MANTENIMIENTO DE LEÓN,



Fdo.: Avelino González Álvarez



DIRECCION ADJUNTA DE MANTENIMIENTO Y
EXPLOTACION DE RED CONVENCIONAL NORTE
SUBDIRECCION DE OBRAS NOROESTE
Jefatura de Área de Mantenimiento de León
C./Astorga nº 3
24009-LEÓN

Tlf. 987 842 327 - Int. 242 327
Fax. 987 842 110 - Int. 242 110
Fax. 987 842 277 - Int. 242 277
www.adif.es



MINISTERIO DE FOMENTO

AESF

Salida

Nº. 201700020002559

07-07-2017 11:26:04

Victor Montoto
Ruego/Hablar

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES NOROESTE
adif
JEFATURA DE ÁREA DE MANTENIMIENTO LEÓN
Entrada n.º 78
Salida n.º _____
Fecha 18-7-17

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA
10 JUL. 2017
SALIDA N.º 22

O F I C

S/REF. CE nº 1/2017
N/REF. 2017/26
FECHA 27 junio 2017
ASUNTO Consulta trabajos en IISS en trayectos. Telefonema L3.15 y siguientes

D. Avelino González Álvarez
Jefe de Mantenimiento de León
Subdirección de Operaciones Noroeste
ADIF
Dirección Adjunta de Mantenimiento y Explotación de Red Convencional Norte
C/. Astorga 3
24009 LEÓN

Con fecha 29-3-2017 se recibió en esta Agencia su escrito en el que solicitaba aclaración sobre la aplicación del Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF) en la ejecución de trabajos en instalaciones de seguridad (IISS) en trayectos ferroviarios. Asimismo, se planteaba la problemática de aplicación de los telefonemas L3.15, L3.16 y L3.20 para trabajos en trayectos, cuando dichos telefonemas hacen referencia a estaciones.

Tras el análisis del documento, esta Agencia manifiesta lo siguiente:

1. En el art. 3.3.5.2, punto 1, del RCF, referente a los Trabajos en Instalaciones de Seguridad (TIS), se indica que antes de iniciar los trabajos de 2ª Categoría el Encargado de los mismos (ET) cursará el telefonema L3.15 al Responsable de Circulación (RC) **que tenga a su cargo la instalación.**

Dicha situación solo se da dentro del ámbito de las estaciones (en su acepción extendida definida en el art. 1.1.1.3 del RCF).

2. Sin embargo, a lo largo de un trayecto en plena vía hay componentes y equipos de IISS cuyo funcionamiento no está a cargo de ningún RC, por lo que no es de aplicación el telefonema L3.15, ni el régimen de TIS.
3. Los trabajos de 2ª categoría (mantenimiento programado o reparación de averías, no compatibles con la circulación de trenes) que se desarrollen en plena vía, pueden ser llevados a cabo mediante el régimen Intervalo de Liberación por Tiempo (ILT) o Entrega de Vía Bloqueada (EVB), en función de su alcance y duración.
4. En los trabajos programados, el régimen de ejecución a aplicar debe fijarse a partir de un análisis previo a la programación de los mismos por parte del área técnica responsable de su ejecución y del área de circulación afectada. Se deben analizar los riesgos específicos que en cada caso concurren, y el régimen de ejecución debe recogerse en el acta de programación de trabajos. En ningún caso el régimen de ejecución debe ser objeto de discusión entre el ET que los solicita y el RC que los concede.

CORREO ELECTRONICO

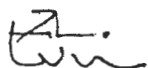
Usuario@seguridadferroviaria.es

PLAZA DE LOS SAGRADOS
CORAZONES, 7
28071-MADRID
TEL.: 915977000
FAX.: 915979341-42-43

5. En resumen, el régimen de TIS está reservado a trabajos en instalaciones a cargo de un RC, y por tanto dentro del ámbito de las estaciones (incluyendo PB, PBA, PCA, PAET y Bifurcaciones). En este caso, el uso de los telefonemas L3.15, L3.16 y L3.20 es perfectamente adecuado y no requiere modificación alguna.

Para los trabajos en instalaciones que no estén a cargo de un RC, se podrán utilizar los regímenes de ILT o EVB, en función del alcance y duración de los mismos.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD FERROVIARIA,
P.V. EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS
(Art. 25.5 R.D. 1072/2014 – BOE 23/12/2014),



Pedro Lekuona García